



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
ROSAS (CAUCA)**

Auto Interlocutorio

Rosas (C), trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Decide el despacho lo que en derecho corresponda dentro de la presente demanda «2022-00056-00-VERBAL REIVINDICATORIO » formulada a traves de apoderado judicial por el señor REINEL CABRERA DIAZ, contra DIEGO CABRERA

Para resolver, se: C O N S I D E R A.

Este Despacho en providencia del treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022) declaró inadmisibile la demanda por los motivos allí expuestos y concedió a la parte actora un término de cinco días para corregir las falencias, so pena de rechazo. La providencia fue notificada por estado electrónico el **1 de septiembre de 2022.**

Como resultado y al no haberse corregido en debida forma la demanda y encontrándose que, a la fecha, el término otorgado a la parte demandante para su corrección ha vencido, procede en consecuencia al rechazo a la luz del artículo 90 del Código de General del proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado: R E S U E L V E.

RECHAZAR la presente demanda VERBAL REIVINDICATORIA, radicado bajo el Número 2022-00056-00, adelantado por intermedio de apoderado judicial, por el señor REINEL CABRERA DIAZ, en contra del señor DIEGO CABRERA, con base en lo antes anotado.

En firme esta providencia y previa cancelación de su radicación, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ.


MILLER EDUARDO ORDOÑEZ ORTIZ

**JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
ROSAS CAUCA**

**NOTIFICACION POR ESTADO
ELECTRONICO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO Número **069** hoy catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022).


MARIA AMPARO CHAMISO MEDINA
Secretaria